

## Febrero 2022 - Novedades impositivas del 02-03 al 08-03-2023

### Novedades Provinciales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. AFIP: NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS**

Se aprueba un nuevo procedimiento de consulta y elaboración participativa de normas en el ámbito de la AFIP, quedando comprendidas las resoluciones generales, las circulares y las disposiciones dictadas por el Administrador Federal y, en su caso, por los Directores Generales y/o Subdirectores Generales.

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 42/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN BUENOS AIRES POR SEQUÍA**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en varios Partidos de la provincia de Buenos Aires, por sequía.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 208/2023

### Novedades Provinciales

- **SALTA. EMERGENCIA TURÍSTICA: PRÓRROGA DEL PLAN DE PAGOS POR DIFERIMIENTO IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo para la cancelación del saldo del impuesto diferido consolidado, ya sea mediante pago de contado o su regularización a través de un plan de pago de hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses de financiación. – art. 3, RG (DGR Salta) 25/2022-

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 5/2023

- **SALTA. APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 3.9 DEL SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SIPOT)**

Se aprueba la versión 3.9 del Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT), el cual deberán utilizar los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas, para la presentación de sus declaraciones juradas, y los agentes de retención del impuesto de sellos, para el cumplimiento de sus obligaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 4/2023

- **TUCUMÁN. MODIFICACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO "SELLOS LIQUIDACIÓN WEB"**

La Dirección General de Rentas extiende la aplicación del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", incrementando el uso de plataformas digitales para la exteriorización y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 10/2023

- **TUCUMÁN. SE PRORROGA AL 1º DE ABRIL DE 2023 LAS MODIFICACIONES DE LOS RÉGIMENES GENERALES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se posterga al 1º de abril de 2023 la adecuación del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas -RG (DGR) N° 116/10-, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 17/2023

- **TUCUMÁN. SE ADECUA EL MONTO PARA REALIZAR PRESENTACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO "SELLOS LIQUIDACIÓN WEB"**

Se establece que, cuando se trate de instrumentos gravados cuya liquidación arroje un impuesto determinado superior a \$ 30.000 las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", deberán ser realizadas en el horario hábil de 8:00 a 13:00 hs.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 16/2023

- **NEUQUÉN. INTERPRETACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA INSCRIPCIONES DE DOMINIO DE UN AUTOMOTOR**

Se establece, con carácter interpretativo, que estarán exentos en el impuesto de sellos las inscripciones de transferencias de dominio de un automotor en el registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad automotor y de Créditos Prendarios -inc. ax, art. 237 del CF-.

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 72/2023

- **CHUBUT. MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL**

Se incorporan actividades excluidas al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes comprendidos en las normas de Convenio Multilateral, excepto las entidades de seguros, de capitalización y ahorro y préstamo, y los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de entidades financieras.- R. (DGR Chubut) 775/2018-.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 172/2023

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023**

Se prorroga hasta el día 31 de marzo de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 571-3/2023

- **RÍO NEGRO. TOPE PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se establece el tope para acceder a la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para toda persona con discapacidad -LEY (Río Negro) 1301 (t.o. 1994), art. 20,inc. h), que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe equivalente al monto mensual

del componente provincial determinado para la categoría “A” del Monotributo Unificado.-

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 105/2023

- **CHUBUT. MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS APLICABLE SOBRE CUENTAS DE PAGO ABIERTAS EN LAS ENTIDADES PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO**

Se incorporan actividades excluidas al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut del régimen de Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos o moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago –PSP- que ofrecen cuentas de pago. R. (DGR Chubut) 897/2022-.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 173/2023\*

- **CORRIENTES. INGRESOS BRUTOS: SE BONIFICA LA ALÍCUOTA DE FEBRERO Y MARZO PARA DETERMINADOS SUJETOS**

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que comercialicen y adhieran al programa “Canasta escolar Correntina 2023”, gozarán de una bonificación del 15% en la alícuota del gravamen por la comercialización minorista de productos escolares durante los meses de febrero y marzo de 2023.

DECRETO (Poder Ejecutivo Corrientes) 202/2023

- **CATAMARCA. DECLARACIÓN JURADA WEB DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

Se establece que será obligatoria la presentación de la Declaración Jurada a través del servicio online “Declaración jurada agentes de sellos” para todos los agentes de retención del impuesto de sellos, a partir del periodo Marzo de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca Catamarca) 10/2023

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). TEXTO ORDENADO 2023 DEL CÓDIGO FISCAL**

Se aprueba el texto ordenado -año 2023- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 70/2023

- **CÓRDOBA. PROGRAMA DE “PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE CLÚSTERES PRODUCTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”: MODIFICACIÓN EN LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS**

El poder ejecutivo provincial establece modificaciones en los montos de los subsidios otorgados a empresas industriales por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado, que creó el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”-según D.549/2022-. Dichas modificaciones resultan de aplicación a partir del 1° de enero de 2023, inclusive.

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 211/2023

- **LA PAMPA. DEDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DEL MONTO DE LA NÓMINA SALARIAL**

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;

- Que posea al menos 10 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.-

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.

Destacamos que la deducción tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2023 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de marzo de 2023.

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 34/2023

- **SAN LUIS. APLICACIÓN DE LA ALÍCUOTA BONIFICADA O REDUCIDA DE INGRESOS BRUTOS PARA EL ANTICIPO 1/2023 DE CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL**

Los contribuyentes de Convenio Multilateral podrán gozar del beneficio de alícuota bonificada o reducida para el anticipo 1/2023, pese a no haber efectuado la solicitud pertinente para el ejercicio fiscal 2023.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 8/2023

- **LA PAMPA. PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE ALÍCUOTA CERO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU VENCIMIENTO Y CONDICIONES PARA RECUPERARLA**

Se establece que la pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3510, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos, debiendo el contribuyente liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción. Asimismo, se fijan las condiciones para su recupero.

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 33/2023

**Calendario de Vencimientos:**

LUN 13/3	MAR 14/3	MIÉ 15/3	JUE 16/3	VIE 17/3
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9		
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég. Inf.Compl.de OI - RICOI:DDJJ complementaria CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9		
Rég. Inf.Compl.de OI - RICOI:DDJJ complementaria CUIT: 0-1-2-3		Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Rég. Inf.Compl.de OI - RICOI:DDJJ complementaria CUIT: 7-8-9		
SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2		
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9				